



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS REDUNDANTES ENTRE LOS CENTROS DE SERVICIOS

Y OFICINAS CENTRALES DEL BFA.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos veinticuatro mil setenta y dos - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil doscientos setenta y tres - cero cero cinco – cero, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos noventa y nueve – ciento dos – uno, en adelante denominada **“La Contratista”**. Que por Resolución de Junta de Directores del Banco número JD- ciento ochenta y tres / dos mil catorce, adoptada en la sesión numero JD- veinticuatro/ dos mil catorce, de fecha trece de junio de dos mil catorce, se adjudicó a la Contratista, en forma parcial, la Licitación Pública número cero siete/ dos mil catorce, denominada **“SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS REDUNDANTES ENTRE LOS CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINAS CENTRALES DEL BFA”**; por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el respectivo contrato. Para efectos entre las partes, convenimos en interpretar los siguientes términos en la manera como se indica: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el Banco y la Contratista, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del contrato: es el precio pagadero a la Contratista de acuerdo a su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que proporcionará la Contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación; d) Banco: es la institución de la administración pública que esta solicitando el suministro del servicio; y e) Contratista: es la sociedad TELECOMODA, S. A. DE C.V., que se encargará de prestar el servicio. El presente contrato se sujeta a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro, por parte de la Contratista, de los servicios de enlaces de datos IP VPN con conexión alámbrica, con un ancho de banda de Dos Mbps en los treinta y nueve puntos remotos, ubicados en cada una de las veinticinco Agencias, seis Servi-Agencias, siete Cajas Express Ciudad Mujer y el enlace del Almacén de Suministros del Banco; y un ancho de banda de setenta Mbps para el enlace central, ubicado en las Oficinas

Centrales, con disponibilidad futura para nuevos enlaces, previo requerimiento del Banco, para efectuar la transmisión de datos de los puntos de servicio a las Oficinas Centrales y viceversa, los cuales se encuentran detallados en listado adjunto, denominado ANEXO UNO, que forma parte del presente contrato. II) **CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO.** La Contratista se compromete a: **ESPECIFICACIONES DE LA SOLUCION TECNICA:** OFICINA CENTRAL: la Contratista proveerá un enlace de datos IP VPN/MPLS con las siguientes características: a) ancho de banda de 70 Mbps, b) Medio a proveer en la última milla fibra óptica, c) se entregará un router Cisco un mil ochocientos cuarenta y uno o su equivalente, d) para la conexión LAN se proveerá interface RJ-cuarenta y cinco, y e) concretará el tráfico de todos los enlaces remotos; **SITIOS REMOTOS:** proveerá treinta y nueve sitios de enlace de datos IP VPN/MPLS los cuales convergerán en el enlace ubicado en la oficina central del Banco con ancho de banda de setenta Mbps, los enlaces a proveer cuentan con las características siguientes: a) **CONDICIONES GENERALES:** 1) Brindar la interconexión por medio de enlace dedicado entre las Oficinas Centrales del Banco y los distintos sitios remotos; 2) Brindar la conexión por medio de tecnología alámbrica, certificada para este tipo de servicio; 3) Considerar y garantizar, en cada uno de los enlaces de los puntos remotos, una entrega de ancho de banda de Dos Mbps, un tiempo de espera máximo (TimetoLive) de setenta y cinco ms y un CIR de un setenta y cinco por ciento del ancho de banda; 4) Brindar por su cuenta, toda la infraestructura de hardware y software que sea requerida para garantizar la transmisión de datos entre las Oficinas Centrales del Banco y todos los puertos remotos en Ethernet RJ cuarenta y cinco; 5) Utilizar un protocolo de comunicación TCP/IP con encriptamiento de datos; 6) Poner a disposición del Banco los equipos necesarios para servir los enlaces en los puntos remotos del Banco (Firewalls, Routers, Switch, etc), el cual formará parte del costo mensual del servicio; 7) Cumplir con los plazos máximos que se detallan a continuación, para dar asistencia, según el tipo de llamada definida por el Banco, así: **GRAVE** (comunicación fuera de servicio), tiempo máximo para respuesta en el sitio: dos horas en el área metropolitana y central, cuatro horas para la zona oriental y occidental, con un tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del servicio: cuatro horas. **URGENTE** (comunicación debilitada), tiempo máximo para respuesta en el sitio: cuatro horas con un tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del sistema: ocho horas. **NO CRÍTICA** tiempo máximo para respuesta en el sitio: veinticuatro horas o a convenir mutuamente para tener una solución; con un tiempo máximo para resolver de dos días. Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre entre el momento en que el Banco reporta la falla a la Contratista y el momento en que ésta responde telefónicamente, se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistema, según sea aplicada a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del Banco y que se determine que los equipos del Banco han sufrido algún daño por causas atribuibles a la Contratista, ésta se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos como "Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema", un equipo de su propiedad con capacidad igual o superior y

compatible con el equipo dañado del Banco, para que éste pueda continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones, sin costo adicional y durante el tiempo que le tome a la Contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del Banco. La asistencia para el mantenimiento correctivo de problemas de hardware y software, se proporcionará en las instalaciones del Banco (Centros de Servicio y Oficinas Centrales), sin límites de tiempo, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana y los trescientos sesenta y cinco días del año, incluyendo los días feriados, con el objeto de no interrumpir los servicios a los clientes durante la jornada normal de operaciones del Banco. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del día primero de julio de dos mil catorce hasta el treinta de junio de dos mil quince. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TRECE DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicios, los que serán pagados por el Banco por medio de doce cuotas mensuales fijas, vencidas y sucesivas cada una por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, pagaderas a más tardar diez días después haber obtenido el respectivo Quedan, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado por los Administradores del Contrato designados por el Banco; Para efectos de pago la Contratista deberá contar o abrir una Cuenta Corriente o de Ahorros en cualquier Centro de Servicio del Banco para que éste le efectúe los pagos mensuales en forma segura, ágil y oportuna. **V) CONDICIONES GENERALES:** La Contratista se compromete durante la vigencia del presente contrato a cumplir con lo siguiente: a) Mantener localmente personal técnico certificado para el manejo y mantenimiento de la tecnología de comunicación utilizada, para garantizar la continuidad del servicio durante el plazo del contrato. Personal que deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con la Contratista, debiendo notificar a los Administradores del Contrato del Banco cualquier cambio en el personal técnico designado para brindar los servicios, en cuyo caso deberá remitir la Contratista los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto y el curriculum, incluyendo las copias de las certificaciones para brindar asistencia técnica emitidas por el fabricante de los equipos que posee el Banco; b) Contar en sus oficinas locales con un stock de repuestos de aquellos componentes que se consideren críticos para la sustitución inmediata de equipos, componentes de la tecnología utilizada para brindar el servicio; c) Disponer de un efectivo sistema de monitoreo, gestión y administración de enlaces, a fin de evitar posibles fallas, como para proceder proactivamente a su reparación antes que los problemas ocurran o se agraven; d) Proporcionar un esquema de servicio y redundancia automática permanente, modalidad siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco, teniendo el enlace redundante iguales características que el enlace principal; e) Establecer un procedimiento para el reporte de

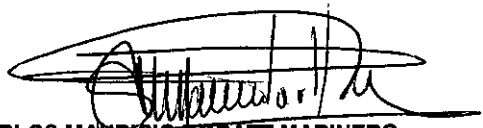
cualquier falla en la comunicación, sean por desperfectos del equipo, accesorios, como del servicio mismo; f) Suscribir como parte del contrato, un Acuerdo de Calidad (SLA) el cual se encuentra anexo en la oferta que forma parte integral del presente contrato; para garantizar la calidad del servicio y el manejo general de los incidentes; g) Otorgar un Acuerdo de Confidencialidad con cláusulas punitivas severas por violación de dicho acuerdo, **ANEXO DOS**; h) Considerar la reubicación de la conexión central, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco, al Sitio de Contingencia que éste posee, situado en la Agencia San Salvador, sin costo alguno adicional, por un periodo indeterminado y con un máximo de tres veces durante la vigencia del contrato, el cual solicitará el Banco con quince días hábiles de anticipación por medio de nota de los Administradores del Contrato designados por éste. Sin embargo en caso de desastre natural en las Oficinas Centrales del Banco, el tiempo se registrará conforme lo señalado en la **Cláusula II) numeral 7)** de éste documento; i) A no retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con los Administradores del Contrato una vez haya finalizado el plazo, proporcionando el servicio por periodos mensuales mientras no se reemplace el servicio en un cien por ciento con otro proveedor. **VI) POTESTAD DEL BANCO:** El Banco, a través de sus Administradores, podrá: 1) Solicitar a la Contratista enlaces adicionales a los establecidos en este contrato para nuevos puntos de servicio, los cuales serán solicitados por escrito con al menos quince días hábiles de anticipación, previa autorización de la Gerencia General del Banco y la factibilidad correspondiente por parte de la Contratista. El costo de los enlaces adicionales no podrán ser mayor al costo individual de cada enlace en el presente contrato; y b) El Banco podrá prescindir, de acuerdo a la conveniencia técnica, económica, criticidad de la conexión y factibilidad técnica de la contratación de alguno de los enlaces con la Contratista, con previo aviso de quince días hábiles. **VII) OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **VIII) GARANTIA:** Para responder por el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato, la Contratista deberá presentar una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Banco, por la cantidad de **DIEZ MIL TREISCIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de **CATORCE MESES**, a partir del día primero de julio de dos mil catorce, la cual deberá ser entregada cinco días después de recibido el contrato debidamente legalizado y se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; b) Si el Banco comprueba que la Contratista ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; c) Por incumplir la Contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores; e) Por extinción del contrato por causa imputable a la Contratista;

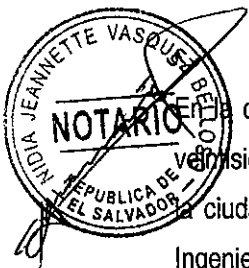
f) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; y g) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Esta Garantía será devuelta por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Dicha garantía, deberá ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **IX) PLAZO PARA RECLAMOS:** El Banco deberá formular los reclamos correspondientes, desde la fecha de inicio de los servicios objeto del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento del Contrato. **XI) SUBCONTRATACIÓN:** La Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones, o parte de éstas, que adquiera con el Banco. **XII) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Contratista no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la Contratista se somete a lo establecido en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato **XIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la que será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación. **XIV) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, si aplicare. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes serán causales de caducidad las siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención del presente contrato; b) Por deficiencias de la Contratista en la prestación del servicio; c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el plazo correspondiente y en los casos previstos en la LACAP o en este contrato; d) Por presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato falsa, debidamente comprobado por el Banco; e) Por incumplimiento en alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato, sin causa justificada a criterio

del Banco; f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; g) Por mutuo acuerdo entre las partes; y h) Por las demás que determinen las Leyes o el contrato. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Pública numero cero dos / dos mil doce; b) La oferta; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XIX) CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO:** Cada una de las partes mantendrá este contrato en estricta confidencialidad, sin divulgar su contenido total o parcialmente, a menos que la otra parte esté de acuerdo, o si ello fuere necesario por imperativo legal. **XX) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la aplicación del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **XXII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato son el Licenciado Germán Antonio Rosales, Gerente de Sistemas, y el Licenciado Juan Horacio Menéndez Gálvez, Jefe del Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas, quienes actuarán en representación del Banco, y serán los responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo Ochenta y Dos Bis de la LACAP y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XXIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en diecisiete Avenida norte Colonia Británica Edificio "A", Santa Tecla; Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.


ANA LILIAN VEGA TREJO


CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
TEGUIGUAY, SALVADOR



En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintisiete de junio de dos mil catorce. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELOSO** Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**El Banco**"; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos veinticuatro mil setenta y dos - ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil doscientos setenta y tres - cero cero cinco - cero, quien actúa en su calidad de

Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos noventa y nueve – ciento dos – uno, en adelante denominada “**La Contratista**”; cuyas personerías más adelante relacionaré. Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, éste mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que por Resolución de Junta de Directores del Banco número JD- ciento ochenta y tres / dos mil catorce, adoptada en la sesión numero JD- veinticuatro/ dos mil catorce, de fecha trece de junio de dos mil catorce, se adjudicó a la Contratista, en forma parcial, la Licitación Pública número cero siete/ dos mil catorce, denominada “**SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS REDUNDANTES ENTRE LOS CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINAS CENTRALES DEL BFA**”; por lo que a través de este documento han convenido en celebrar contrato. Para efectos entre las partes, convinieron en interpretar los siguientes términos en la manera como se indica: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el Banco y la Contratista, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del contrato: es el precio pagadero a la Contratista de acuerdo a su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que proporcionará la Contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación; d) Banco: es la institución de la administración pública que esta solicitando el suministro del servicio; y e) Contratista: es la sociedad TELECOMODA, S. A. DE C.V., que se encargará de prestar el servicio. El presente contrato se sujeta a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro, por parte de la Contratista, de los servicios de enlaces de datos IP VPN con conexión alámbrica, con un ancho de banda de Dos Mbps en los treinta y nueve puntos remotos, ubicados en cada una de las veinticinco Agencias, seis Servi-Agencias, siete Cajas Express Ciudad Mujer y el enlace del Almacén de Suministros del Banco; y un ancho de banda de setenta Mbps para el enlace central, ubicado en las Oficinas Centrales, con disponibilidad futura para nuevos enlaces, previo requerimiento del Banco, para efectuar la transmisión de datos de los puntos de servicio a las Oficinas Centrales y viceversa, los cuales se encuentran detallados en listado adjunto, denominado ANEXO UNO, que forma parte del presente contrato. **II) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.** La Contratista se compromete a: **ESPECIFICACIONES DE LA SOLUCION TECNICA:** **OFICINA CENTRAL:** la Contratista proveerá un enlace de datos IP VPN/MPLS con las siguientes características: a) ancho de banda de 70 Mbps, b) Medio a proveer en la ultima milla fibra óptica, c) se entregara un router Cisco un mil ochocientos cuarenta y uno o su equivalente, d) para la conexión LAN se proveerá interface RJ-cuarenta y cinco, y e) concretara el trafico de todos los enlaces remotos; **SITIOS REMOTOS:** proveerá treinta y nueve sitios de enlace de datos IP VPN/MPLS los cuales convergerán en el enlace ubicado en la oficina central del Banco con ancho de banda



de setenta Mbps, los enlaces a proveer cuentan con las características siguientes: a) **CONDICIONES GENERALES:** 1) Brindar la interconexión por medio de enlace dedicado entre las Oficinas Centrales del Banco y los distintos sitios remotos; 2) Brindar la conexión por medio de tecnología alámbrica, certificada para éste tipo de servicio; 3) Considerar y garantizar, en cada uno de los enlaces de los puntos remotos, una entrega de ancho de banda de Dos Mbps, un tiempo de espera máximo (TimetoLive) de setenta y cinco ms y un CIR de un setenta y cinco por ciento del ancho de banda; 4) Brindar por su cuenta, toda la infraestructura de hardware y software que sea requerida para garantizar la transmisión de datos entre las Oficinas Centrales del Banco y todos los puertos remotos en Ethernet RJ cuarenta y cinco; 5) Utilizar un protocolo de comunicación TCP/IP con encriptamiento de datos; 6) Poner a disposición del Banco los equipos necesarios para servir los enlaces en los puntos remotos del Banco (Firewalls, Routers, Switch, etc), el cual formará parte del costo mensual del servicio; 7) Cumplir con los plazos máximos que se detallan a continuación, para dar asistencia, según el tipo de llamada definida por el Banco, así: **GRAVE** (comunicación fuera de servicio), tiempo máximo para respuesta en el sitio: dos horas en el área metropolitana y central, cuatro horas para la zona oriental y occidental, con un tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del servicio: cuatro horas. **URGENTE** (comunicación debilitada), tiempo máximo para respuesta en el sitio: cuatro horas con un tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del sistema: ocho horas. **NO CRÍTICA** tiempo máximo para respuesta en el sitio: veinticuatro horas o a convenir mutuamente para tener una solución; con un tiempo máximo para resolver de dos días. Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre entre el momento en que el Banco reporta la falla a la Contratista y el momento en que ésta responde telefónicamente, se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistema, según sea aplicada a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del Banco y que se determine que los equipos del Banco han sufrido algún daño por causas atribuibles a la Contratista, ésta se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos como "Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema", un equipo de su propiedad con capacidad igual o superior y compatible con el equipo dañado del Banco, para que éste pueda continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones, sin costo adicional y durante el tiempo que le tome a la Contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del Banco. La asistencia para el mantenimiento correctivo de problemas de hardware y software, se proporcionará en las instalaciones del Banco (Centros de Servicio y Oficinas Centrales), sin límites de tiempo, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana y los trescientos sesenta y cinco días del año, incluyendo los días feriados, con el objeto de no interrumpir los servicios a los clientes durante la jornada normal de operaciones del Banco. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del día primero de julio de dos mil catorce hasta el treinta de junio de dos mil quince. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO TRES MIL**



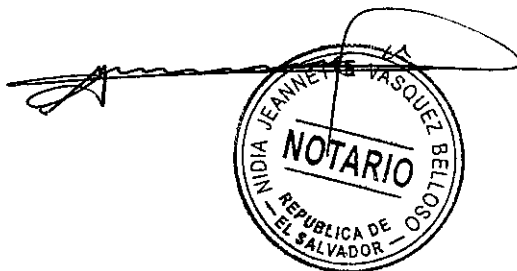
TRESCIENTOS TRECE DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicios, los que serán pagados por el Banco por medio de doce cuotas mensuales fijas, vencidas y sucesivas cada una por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, pagaderas a más tardar diez días después haber obtenido el respectivo Quedan, previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado por los Administradores del Contrato designados por el Banco; Para efectos de pago la Contratista deberá contar o abrir una Cuenta Corriente o de Ahorros en cualquier Centro de Servicio del Banco para que éste le efectúe los pagos mensuales en forma segura, ágil y oportuna, y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado documento. **Y ME DICEN:** que las firmas que aparecen puestas al pie del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y que además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** Resolución de Junta de Directores del Banco número JD- ciento ochenta y tres / dos mil catorce, adoptada en la sesión numero JD- veinticuatro/ dos mil catorce, de fecha trece de junio de dos mil



catorce, se adjudicó a la Contratista, en forma parcial, la Licitación Pública número cero siete/ dos mil catorce, denominada "SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS REDUNDANTES ENTRE LOS CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINAS CENTRALES DEL BFA"; y con **relación al segundo de los comparecientes** por haber tenido a la vista: a por haber tenido a la vista: Testimonio de la escritura matriz de Poder Especial , otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, consta que el señor Eric Scott Behner Canjura, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA S. A. DE C. V., otorgo Poder Especial al señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, para que entre otras cosas realice la negociación y suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de la sociedad que representa. Inscrito en el Registro de Comercio el día veintinueve de enero de dos mil trece, bajo el número once del libro mil quinientos cuarenta y nueve, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del otorgante a fin de extender el poder al segundo de los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas, y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ANA LILIAN VEGA TREJO


CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO

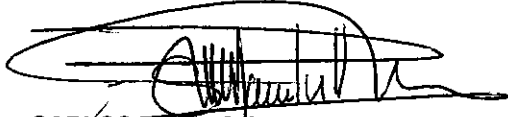


ANEXO 1

No	Centro de Servicio	Dirección
	AGENCIAS	
1	Sonsonate	Av. 15 de Septiembre, Centro Comercial el Modelo, Sonsonate.
2	Santa Ana	13a. Calle Pte. y 6a. Av.Sur No.59, Barrio San Sebastián. Santa Ana
3	Ahuachapán	Av. Francisco Menéndez Nte. #1-3, Ahuachapán
4	Cara Sucia	Km. 13 ½ Carretera al Litoral Bo. San Martín, Cantón Cara Sucia
5	San Juan Opico	Av. Benjamín López y Calle Paniagua, Costado Nte., Parque Central, San Juan Opico
6	Chalatenango	4a. Calle Poniente Y Av. Luciano Morales No. 7, Chalatenango
7	Rosario de La Paz	2a. Av. Nte. y 3a. Calle Ote., Barrio. San José El Rosario, Rosario La Paz
8	Aguilares	6a. Calle Poniente No.8, Costado Nte. de La Alcaldía, Aguilares
9	San Salvador	15a. Calle Pte., Edif. Centro Profesional, Centro de Gobierno, San Salvador
10	San Vicente	Av. José María Cornejo y 1a. Calle Pte. Frente al Parque Cañas, San Vicente
11	Cojutepeque	2a. Calle Poniente, No. 21, Barrio San Nicolás ,Cojutepeque
12	Ilobasco	1a. Avenida Sur, No. 5-7, Barrio El Calvario. Ilobasco
13	Sensuntepeque	1a. Av. Sur, No. 3, Sensuntepeque
14	San Martín	Av. Morazán y 6a. Calle Poniente, San Martín
15	San Miguel	Av. José Simeón Cañas, No. 908, San Miguel
16	Jucuapa	Calle Delgado, Barrio El Centro No. 9, Jucuapa
17	San Fco. Gotera	Calle Joaquín Rodezno No. 9, Barrio El Centro, San Francisco Gotera
18	Sta. Rosa de Lima	Calle antigua Ruta Militar, Casa No.30, Barrio Las Delicias, Santa Rosa de Lima
19	La Unión	3a. Calle Poniente, No. 5-2, Barrio Honduras, La Unión
20	Usulután	Av. Herson Calito y 3a. Calle Ote. No.19, Barrio El Calvario
21	Zacatecoluca	1A. Calle Ote. y Av. Narciso Monterrey, Zacatecoluca
22	Nueva Concepción	Av. Chiculhuexzo y 3a. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción
23	La Libertad	2a. Avenida Sur No.18-2, Barrio El Centro, Puerto de La Libertad
24	Soyapango	Cetro Comercial Soyapango II, Locales No.21 y 22, sobre el Boulevard del Ejército Nacional, km. 4.5 entre Av. El Rosario Sur y Av.
25	El Tránsito	Avenida Ferrocarril y 3a. Calle Oriente, Barrio La Cruz, El Tránsito, departamento de Sana Miguel.
No	Centro de Servicio	Dirección
	SERVI-AGENCIAS	
26	Merliot	Calle Chiltiupán Edif. No. 14, Contiguo a Castrol. Ciudad Merliot
27	Metapán	3ª.Calle Pte., entre Av. Isidro Menéndez y Av. Benjamín E. Valiente; Metapán, Depto. Santa Ana
28	Sociedad	Bo. El Centro, frente a Plaza Municipal de Sociedad; Sociedad, Depto. de Morazán.

29	Ciudad Barrios	2a Av. Nte. y Calle 21 de Abril; Ciudad Barrios, Depto. de San Miguel
30	Ataco	5ª Calle Oriente y Avenida su Santidad Juan Pablo II, Barrio San Antonio, Concepción de Ataco, Ahuachapán
31	La Palma	Calle Principal, No.13, Av. José Matías Delgado, Bo. El Centro, Chalatenango.
	CAJAS EXPRESS	
32	Ciudad Mujer Colón	Km. 29 1/2 Carretera a Sonsonate, Desvío a Las 600, Cantón Entre Ríos, Colón, La Libertad.
33	Ciudad Mujer Usulután	6ª. Av. Sur y 9ª. Calle Pte., Bo. El Calvario, Municipio de Usulután, Usulután.
34	Ciudad Mujer Santa Ana	Cantón Chupadero, calle al Cantón Calzontes, junto a Residencial Luna Maya sobre la carretera Santa Ana - San Salvador, Aprox. Km 62
35	Ciudad Mujer San Martín	Km 16 1/2 Autopista (Carretera de Oro), Carretera San Miguel - San Salvador, junto a Parque El Recreo, Cantón Joyas de Apazonte
36	Centro de Gobierno	13 Avenida Norte y 9ª. Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio PGR, Anexo 2, San Salvador.
37	Morazán	km 18.5 de ruta militar hacia santa rosa de lima (ruta de paz), municipio del Divisadero Depto. de Morazán.
38	San Miguel	15 calle Oriente entre 10ª y 8va Avenida Sur y Av. Coronel Ángel Benett, municipio de San Miguel, Dpto. de San Miguel.
	ALMACEN DE SUMINISTRO	
39	Almacén en San Marcos	Km 4, entre carretera a Comalapa y antigua carretera San Marcos, frente al Mercado Municipal de San Marcos, Zona Industrial


ANA LILIAN VEGA TREJO


CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.



ANEXO 2

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA S. A. DE C. V., A FAVOR BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

En Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce, la empresa **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en adelante llamada **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, en su calidad de Apoderado Especial, otorga el presente acuerdo en la obligación y confidencialidad, que consta de las siguientes cláusulas:

La empresa está realizando trabajos relacionados con **“SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS REDUNDANTES ENTRE LOS CENTROS DE SERVICIOS Y OFICINAS CENTRALES”** con conexión inalámbrica para el Banco de Fomento Agropecuario, en adelante llamado “el Banco”.

Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea ésta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.

1. La información entregada por parte del Banco a **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, el hecho de esa entrega y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.
2. Por parte de **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, se obliga a:
 - a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer, bajo ningún concepto, sin el consentimiento escrito del Banco.
 - b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
 - c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento del Banco, en cuyo caso deberá probar a ésta, tal destrucción.
 - d) Revelar la Información Confidencial sólo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, responderá por ellas, lo cual es extendible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.
 - e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el trabajo.
 - f) **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, está obligada a dar a conocer este acuerdo y sus consecuencias a todos sus colaboradores que directa o indirectamente y por la naturaleza de sus funciones tenga acceso a la información confidencial del Banco.
3. **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:
 - a) Pruebe a satisfacción del Banco que era conocida por **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, con anterioridad a este trabajo o cualquier otro servicio que la empresa preste o haya prestado al Banco.

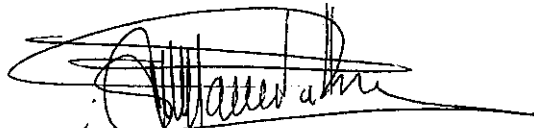
- b) Sea públicamente conocida, es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.
 - c) Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de **“TELECOMODA S. A. DE C. V.**, con copia al Banco y no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.
4. **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, consciente que:
- a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
 - b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
 - c) **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
 - d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.
 - e) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.
5. Del mismo modo, **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.
6. **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual convienen en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por la relaciones comerciales.
- Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:
- a) Las sanciones económicas impuestas al banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, y comprobada por el Banco, serán honradas por **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato
 - b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por

TELECOMODA S. A. DE C. V., en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.

- c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
- d) Las sanciones económicas serán aplicadas durante la vigencia del contrato y la empresa contará con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato, así como la suspensión definitiva de contrato.
- e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.

7. El presente Acuerdo tendrá una vigencia cinco años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de **TELECOMODA S. A. DE C. V.**, y el otro en poder del Banco.



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO

Apoderado Especial de **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA S. A. DE C. V.**,

TELECOMODA, S.A. DE C.V.



